

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal; asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral y sus autoridades se rigen para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, el propio Código y demás leyes aplicables.
6. Con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciba de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.
7. De acuerdo con los artículos 20 del Código; 16 y 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
 - V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - VII. Promover el voto y la participación ciudadana;
 - VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
 - IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura siguiente:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa (Junta);
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

9. Paralelamente, según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. Los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

10. Los artículos 23 y 120 del Código establecen que los titulares de los Órganos Ejecutivos, Técnicos y con Autonomía de Gestión, así como los servidores públicos del Instituto Electoral, tienen derecho a recibir la remuneración y prestaciones que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; en el entendido de que no existirán diferencias salariales entre el personal de un mismo rango y nivel, o tratándose del personal administrativo de un mismo puesto.

11. Conforme a los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, forman parte de dicho colegiado, sólo con derecho a

voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo; un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).

12. Por su parte, el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

13. De conformidad con el artículo 35, fracciones VII, VIII, XVII y XVIII del Código, el Consejo General tiene facultades para:

- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presenta la Junta Administrativa, por conducto de su Presidente;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios; y
- Garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden.

14. El artículo 58, fracción X del Código, prevé como atribución de la Consejera Presidenta, remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General.

15. En términos del artículo 61, fracción V del Código, es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones.

16. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

17. Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III y IV del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:

- I. Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
 - a. Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
 - b. Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
 - c. Uso de instrumentos informáticos;
 - d. Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral;
 - e. Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral;
 - f. Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral;
 - g. Capacitación y Actualización del personal administrativo;
 - h. Capacitación Electoral;
 - i. Educación Cívica;
 - j. Participación Ciudadana;
 - k. Organización Electoral;
 - l. Geografía Electoral;
 - m. Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
 - n. Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
 - o. Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General;
 - p. Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos; y
 - q. Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

ar

- II. Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual; e
- III. Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.

18. De acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

19. Dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están, entre otras, las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 69, fracciones I, III, IV, VI y XII del Código.

20. Los artículos 70 y 74, fracción II del Código establecen que, el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

21. En términos del artículo 76, fracción II del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.

22. Los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución; 122, fracción I del Estatuto de Gobierno; 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251 y 254 del Código, establecen que los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. El régimen de prerrogativas, contempla la modalidad de financiamiento público local para los partidos políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional. Asimismo, el financiamiento público comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias y permanentes, así como las actividades específicas.

23. El artículo 252, fracción I del Código, prevé que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público por este concepto, el cual corresponderá al 2% del financiamiento público que se les otorgará a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes del año que se trate. Debido a que durante 2014 existe la posibilidad de que, tanto en el ámbito federal como local, se otorgue el registro a nuevos partidos políticos, será necesario que la autoridad electoral local realice las acciones pertinentes a fin de contar con recursos suficientes a efecto de cumplir lo establecido por la citada norma, en caso de actualizarse dicho supuesto.

24. Los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y que tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia.

25. Por otra parte, la Ley de Participación, en sus artículos 135, 185, 186 y 187, establece que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

26. Con base en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del

Distrito Federal (Normas Generales), éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos. Por lo que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercer el presupuesto sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda, y demás normatividad vigente en la materia.

27. La Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

28. El artículo 9 de las Normas Generales mandata a la Junta para que, por conducto de su Presidente, someta a consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

29. En sesión pública del treinta de octubre de dos mil trece, por unanimidad de votos el Consejo General emitió, el Acuerdo ACU-50-13, mediante el que aprobó el proyecto de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014 por un monto de \$1,156,303,746.00 (Mil ciento cincuenta y seis millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

30. La cantidad de \$1,156,303,746.00 (Mil ciento cincuenta y seis millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se presupuestó para el 2014, tiene como finalidad atender, de manera enunciativa, los rubros siguientes:

- a. Actividades cotidianas que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en el Código; entre las que destacan: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político-electorales; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos,

fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas; asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría y comunicación a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la Evaluación y Desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los Principios Rectores de la participación ciudadana.

- b. Gasto operativo para el año 2014, que entre otros conceptos, incluye: impuestos y derechos, energía eléctrica, agua potable, servicio de fotocopiado, servicio de limpieza, servicio de telecomunicaciones y satélites, papelería, consumibles, servicio de vigilancia, provisión de recursos a los fideicomisos institucionales, equipo de cómputo, telefonía tradicional y celular, seguros del personal y de los bienes propiedad del Instituto Electoral, incremento de sueldos y prestaciones de la plantilla laboral, así como la operación de los programas institucionales y específicos.
- c. Prerrogativas de Partidos Políticos, a fin de cubrir el financiamiento público que a éstos corresponde en sus diversas modalidades:
 - Para actividades ordinarias;
 - Para actividades específicas;
 - Financiamiento Público para Partidos Políticos de Nueva Creación.
- d. Organización de la Consulta Ciudadana Sobre Presupuesto Participativo; y
- e. Atención de los requerimientos para el inicio del proceso electoral 2014-2015.

31. Lo anterior se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), a través de los oficios PCG-IEDF/0355 /2013 y PCG-IEDF /0356/2013, fechados el cuatro de noviembre de dos mil trece.

32. No obstante lo señalado en el considerando que antecede, la Secretaría de Finanzas, presentó a la Asamblea Legislativa, el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 por la cantidad de \$967,001,888.00 (Novecientos sesenta y siete millones un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

33. En sesión del dieciséis de diciembre de dos mil trece, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, en

cuyo artículo 10 se autoriza al Instituto Electoral un presupuesto con la cantidad señalada en el considerando que antecede, lo que representa una reducción del 16.37% respecto del aprobado por el Consejo General. Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2013.

34. De acuerdo con lo reseñado en los considerandos precedentes, el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de dos mil trece, y que fue planeado para realizar todas las actividades que por Ley tiene asignadas el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal se vio afectado, de manera significativa, al reducirse respecto a la propuesta presentada originalmente a la Asamblea Legislativa. De esta forma, se advierte una diferencia a la baja por \$189,301,858.00 (Ciento ochenta y nueve millones trescientos un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.), que representa el 16.37% ya señalado.

35. En virtud de lo expuesto, es indispensable realizar ajustes tanto al Programa Operativo Anual como al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año 2014 con base en el monto aprobado por la Asamblea Legislativa, que asciende a \$967,001,888.00 (Novecientos sesenta y siete millones un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.), limitando de esta manera, el cumplimiento de las obligaciones sustantivas de este organismo autónomo, en términos de lo dispuesto en el Código y la Ley de Participación, por lo que el cumplimiento de las metas de las actividades institucionales objeto de ajuste, estará sujeto a la suficiencia presupuestal que durante el presente ejercicio se pueda tener ante una eventual ampliación líquida de recursos.

36. Para fines del presente ajuste, no debe considerarse como parte del presupuesto destinado a las actividades del Instituto Electoral el monto de \$354,244,457.45 (Trescientos cincuenta cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.), mismo que corresponde al financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en una fórmula establecida legalmente; y por ende, su determinación no es variable, ni puede ajustarse fuera de esos parámetros.

37. El monto para el financiamiento de los partidos políticos referido en el considerando inmediato anterior no incluye las provisiones como prerrogativas para los posibles nuevos partidos políticos que obtengan su registro nacional o local para el ejercicio fiscal del presente año, cuya suma

asciende a \$9,760,966.24 (Nueve millones setecientos sesenta mil novecientos sesenta y seis pesos 24/100 M. N.).

En razón de lo anterior, de conformarse nuevos partidos políticos, los recursos para su financiamiento público se ejercerían en el tercer cuatrimestre del año de dos mil catorce. De ser así, resultaría necesaria su aplicación en el mes de agosto del presente año, por lo cual el Instituto Electoral presentaría a la Secretaría de Finanzas una solicitud de ampliación presupuestal para cumplir este compromiso establecido en el Código.

38. Por tanto, a los \$967,001,888.00 (Novecientos sesenta y siete millones un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.) debe descontarse el monto del mencionado financiamiento público para los partidos políticos, que asciende a la cantidad de \$354,244,457.45 (Trescientos cincuenta cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.). En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$612,757,430.55 (Seiscientos doce millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 55/100 M. N.) para solventar los gastos de operación del Programa Ordinario 2014, del Inicio del Proceso Electoral 2014-2015 y del proceso de Consulta Sobre Presupuesto Participativo 2015.

39. El ocho de enero de dos mil catorce, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidenta de la Junta, mediante oficio IEDF/SA/0025/2014, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

40. En la Primera Sesión Urgente de la Junta, celebrada el ocho de enero de dos mil catorce, se sometió a consideración de las y los integrantes de dicho órgano la propuesta de ajustes al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal referido en el punto anterior.

41. Las y los integrantes de la Junta aprobaron, mediante Acuerdo JA002-14, emitido el ocho de enero de dos mil catorce, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

42. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35, fracción VIII del Código, la Junta propone al Consejo General el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014.

43. Para cumplir las obligaciones derivadas del Código y la Ley de Participación, respectivamente, se proponen ajustes al Presupuesto de Egresos, en los rubros particulares que, de manera ejemplificativa, se citan enseguida:

- Aumento salarial.
- Honorarios asimilables a salarios.
- Retribuciones por servicios de carácter social.
- Vales de fin de año, día de las madres, día del padre, día de reyes, de la secretaria, etc.
- Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
- Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- Material y papelería electoral y de participación ciudadana.
- Material estadístico y geográfico.
- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
- Material impreso e información digital.
- Materiales y útiles de enseñanza.
- Productos alimenticios y bebidas para personas.
- Material eléctrico y electrónico.
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- Servicio de energía eléctrica.
- Telefonía tradicional y celular.
- Servicios de telecomunicaciones y satélites.
- Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.

e
↓
DIZ

- Servicios postales y telegráficos
- Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.
- Arrendamiento de activos intangibles.
- Servicio de vigilancia.
- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
- Servicios de capacitación.
- Servicios de impresión.
- Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.
- Servicios financieros y bancarios.
- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- Pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.
- Viáticos en el país y en extranjero.
- Congresos y convenciones.
- Muebles de oficina.
- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
- Inversiones en fideicomisos públicos financieros.
- Compra de bienes inmuebles.

44. En lo tocante a los Resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2014, POR RESULTADO (pesos)				
Resultado	Concepto	Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
R1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral del Distrito Federal.	\$521,801,967.00	\$73,356,486.00	\$448,445,481.00
R2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	\$23,747,851.00	\$1,753,008.00	\$21,994,843.00
R3	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	\$30,883,370.00	\$9,524,552.00	\$21,358,818.00
R4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	\$17,082,644.00	\$2,843,672.00	\$14,238,972.00
R5	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	\$28,451.00	\$6,748.00	\$21,703.00
R6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	\$10,009,379.00	\$902,897.00	\$9,106,482.00
R7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	\$2,453,573.00	\$371,568.00	\$2,082,005.00
R8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	\$39,541,978.00	\$11,978,768.00	\$27,563,210.00
R9	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.	\$17,945,144.00	\$3,674,795.00	\$14,270,349.00
R10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	\$423,675,785.00	\$20,798,923.00	\$402,876,862.00
R11	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.	\$63,097,886.00	\$61,775,126.00	\$1,322,760.00

AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2014, POR RESULTADO (pesos)				
Resultado	Concepto	Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
R12	Asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana.	\$6,035,718.00	\$2,315,315.00	\$3,720,403.00
Total		\$1,156,303,746.00	\$189,301,858.00	\$967,001,888.00

45. Por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2014, POR CAPÍTULO (pesos)				
Capítulo		Monto solicitado	Reducción	Monto ajustado
1000	Servicios Personales	\$607,806,756.00	\$89,097,935.00	\$518,708,821.00
2000	Materiales y Suministros	\$36,384,165.00	\$21,963,432.00	\$14,420,733.00
3000	Servicios Generales	\$124,059,532.00	\$44,589,098.00	\$79,470,434.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$371,900,856.00	\$17,511,392.00	\$354,389,464.00
5000	B. Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$11,152,437.00	\$11,140,001.00	\$12,436.00
7000	Inversiones Financieras	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$0.00
Total		\$1,156,303,746.00	\$189,301,858.00	\$967,001,888.00

46. No pasa inadvertido que el numeral 64, fracción V del Código, establece que la propuesta de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral debe ser presentada por la Junta Administrativa para aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año. Disposición cuya aplicación no debe seguirse en forma literal y mecánica, pues si la intención del legislador hubiera sido que la acción allí ordenada se ejecute en los primeros siete días del año, así lo hubiera dispuesto expresamente en la codificación electoral. En todo caso, debe atenderse a las circunstancias particulares que priven en cada ejercicio presupuestal, dado que el aludido dispositivo no establece en forma expresa una fecha o temporalidad exacta para ejecutar la acción que prevé; por tanto, dicho precepto es susceptible de ser interpretado conforme a los criterios que al efecto establece el diverso 3, párrafo segundo del propio Código.

47. Atento a las interpretaciones que sobre este tema han sostenido las autoridades jurisdiccionales, la previsión respecto a la primera semana del mes de enero, debe entenderse referida a una semana completa; es decir, de domingo a sábado. Sirve de criterio orientador el sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave S3EL 020/2000, cuyo rubro, texto y precedente son:

“PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (Legislación de Guanajuato y similares). De la lectura del artículo 176, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, el cual establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante la primera semana del mes de marzo del año del proceso electoral, se advierte que dicho precepto no precisa día exacto a partir del cual se deba empezar a computar el plazo.

Por tanto, tomado en consideración que si la intención del legislador hubiera sido la de establecer la fecha para el registro de la plataforma electoral correspondiente, dentro de los primeros siete días del mes de marzo, así lo hubiera expresado textualmente, en lugar de aludir a la primera semana del mes debe entenderse que la acepción de mérito atiende a la semana completa que inicie el primer domingo del mes. Así la primera semana del mes de marzo, a que se refiere el artículo 176, párrafo dos del código electoral local, debe entenderse como una semana completa, es decir, la que media entre el primer domingo del mes y concluye el sábado siguiente. Lo anterior, tomando en consideración el principio de seguridad jurídica que debe garantizar todo orden normativo, ante la falta de señalamiento expreso de un plazo para el registro de la plataforma electoral correspondiente.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. SUP-JRC-043/2000.
 Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000.
 Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Rafael Elizondo Gasperín”.

48. Así mismo, este Instituto Electoral, en tanto órgano de legalidad, supedita su actuación solamente a días y horas hábiles, por ser el parámetro temporal en el que válidamente puede desarrollar sus acciones. Máxime si se tiene en consideración que actualmente no se encuentra en curso un proceso electoral o de participación ciudadana, en el que todos los días y horas son hábiles. Respalda esta afirmación, en lo conducente, lo previsto en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, cuyo tenor literal es:

“Durante el tiempo que transcurra entre los procesos referidos en el primer Párrafo del presente artículo, el cómputo de los términos se hará contando solamente los días hábiles debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes...”

49. Con base en lo señalado en los dos Considerandos precedentes y atento a la previsión contenida en el numeral 64, fracción V del Código, se concluye que la primera semana de enero de dos mil catorce, para efectos del presente Acuerdo, es la que comprende los días que van del cinco al once, por ser ésta la que puede considerarse completa al involucrar siete días.

Por ende, la presentación que hace la Junta Administrativa respecto de la propuesta de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral para el año dos mil catorce, a fin de que sea aprobada por el Consejo General, se ajusta a la temporalidad que prevé el numeral 64, fracción V del Código.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del ejercicio fiscal del año 2014, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014, en términos del documento que como anexo forma parte de este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instruir a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento a lo establecido en los considerandos 43, 44 y 45 del presente Acuerdo.

QUINTO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Comisión de Asociaciones Políticas el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Ordenar a la Secretaría Administrativa realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto y cumplimiento del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Instruir a los titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión que en el ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, se observe lo dispuesto en el artículo 22 del Código, además de aplicar los criterios de economía y gasto eficiente.

OCTAVO. Instruir a la Junta Administrativa para que realice las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que se apruebe el Plan General de Desarrollo 2014-2017.

NOVENO. Remitir, por conducto del Consejero Presidente, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos, al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

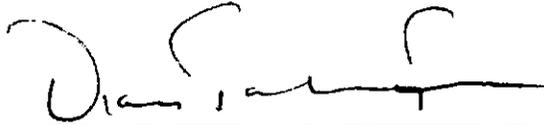
DÉCIMO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet: *www.iedf.org.mx*.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

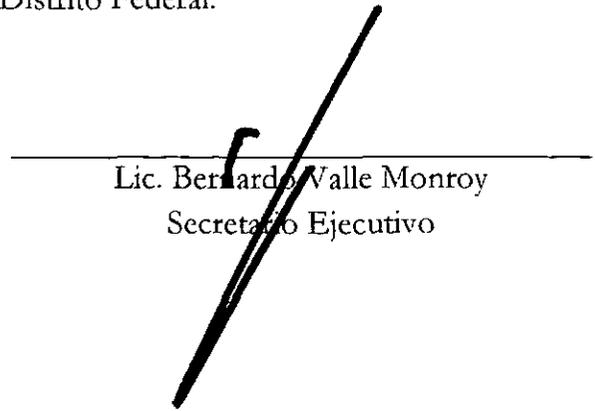
↓
DVR

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo y su anexo inmediatamente en los estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral, y en la página de Internet www.iedf.org.mx y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el diez de enero de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo